

## 1                    CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

2  
3                    **REALWEB S.A.**4  
5                    QUE OTORGAN6  
7                    / JORGE ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA

8                    Y

9                    / CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS

10  
11                    CUANTIA: USD\$800.0012  
13                    DI 3 COPIA

14 r.h.

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
16 Ecuador, hoy, día ocho de julio de dos mil nueve, ante mí, doctor  
17 SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto  
18 de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura:  
19 el señor <sup>1</sup>Jorge Esteban Mejía Rivadeneira, de estado civil soltero,  
20 por sus propios y personales derechos; y, el señor <sup>2</sup>Christian Marcelo  
21 Rivera Porras, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,  
22 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
23 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta  
24 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, son plenamente capaces  
25 para comparecer a esta clase de actos, cuya identidad me ha sido  
26 probada por medio de su respectivo documento de identificación;  
27 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso, me entregan la  
28 con el fin de que se eleve a escritura pública me

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta  
3 de constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
4 siguientes cláusulas: / **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
5 Comparecen al otorgamiento del presente contrato el señor <sup>1</sup>JORGE  
6 ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA, de estado civil <sup>1</sup>soltero, de  
7 nacionalidad <sup>1</sup>ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y,  
8 el señor <sup>2</sup>CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS, de estado  
9 civil <sup>2</sup>soltero, de nacionalidad <sup>2</sup>ecuatoriana, por sus propios y  
10 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y  
11 <sup>1</sup>hábiles para contratar y obligarse, los que manifiestan que es su  
12 voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma  
13 simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima que  
14 se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los estatutos  
15 que constan en las cláusulas siguientes.- / **SEGUNDA.-**  
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA / REALWEB S.A.:**  
17 **CAPITULO I.- GENERALIDADES: / ARTICULO UNO.-**  
18 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**  
19 **DOMICILIO:** La compañía que se denominará REALWEB S.A.,  
20 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta  
21 años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro  
22 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución  
23 de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para  
24 este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito  
25 Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en  
26 cualquier lugar dentro o fuera del país.- / **ARTICULO DOS.-**  
27 **OBJETO SOCIAL:** / El objeto social de la Compañía es  
28 preponderantemente: UNO. Servicios de asesoría, consultoría y/o

1 realización, directamente o a través del Internet, de sistemas de  
2 evaluación del desempeño del personal de personas naturales o  
3 jurídicas y organizaciones de todo tipo, que incluya, evaluaciones  
4 psicológicas, construcción de test psicológicos, evaluaciones  
5 laborales de desempeño con metodologías especializadas como  
6 360° o 180°.- **DOS.** Servicios de asesoría, consultoría y/o  
7 realización, directamente o a través del Internet, de todo tipo de  
8 encuestas para personas naturales o jurídicas y organizaciones de  
9 todo tipo.- **TRES.** Servicios de asesoría y/o consultoría,  
10 directamente o a través del Internet, a personas naturales o jurídicas  
11 y organizaciones de todo tipo a fin de asegurar el cumplimiento de  
12 políticas y procedimientos corporativos relativos a recursos  
13 humanos, así como supervisar la correcta gestión de la  
14 administración de personal.- **CUATRO.** Diseño e implantación de  
15 planes de formación, analizando, detectando necesidades y  
16 definiendo estrategias de formación interna y externa de cada  
17 cliente.- **CINCO.** Servicios de análisis de la estructura salarial,  
18 encuestas salariales e implementación de políticas retributivas que  
19 motiven la productividad en el trabajo.- **SEIS.** Servicios de  
20 asesoría, consultoría y/o realización de evaluaciones del clima  
21 social y en la comunicación interna dentro de organizaciones de  
22 todo tipo.- **SIETE.** Elaboración de propuestas y desarrollo de  
23 proyectos de mejora en el rendimiento del personal.- **OCHO.** La  
24 provisión de servicios en el área de recursos humanos, directamente  
25 o a través de internet, brindando asesoría y asistencia corporativa al  
26 sector empresarial en la capacitación de talento ejecutivo, profesional  
27 y técnico.- **NUEVE.** Servicios, directos o a través del Internet, de  
28 reclutamiento, diseño y ejecución de procesos de búsqueda y

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 selección de personal.- **DIEZ.** El desarrollo de actividades y la  
2 prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones, la  
3 información en internet y su administración y explotación,  
4 incluyendo actividades de acceso, de producción, distribución y/o  
5 exhibición de contenidos propios o ajenos, la recopilación y el  
6 almacenamiento de datos, así como también actividades de portal.-  
7 **ONCE.** La publicación, comunicación, promoción y publicidad de  
8 artículos educativos, periodísticos, publicitarios y promocionales  
9 cursados vía Internet.- **DOCE.** La comercialización de servicios de  
10 internet y de los servicios de elaboración, desarrollo, administración  
11 y explotación de las páginas referidas.- **TRECE.** La prestación de  
12 todo tipo de servicios tales como servicios educativos, análisis  
13 económico y financiero, provisión de datos y demás actividades de  
14 interés económico y financiero.- **CATORCE.** La publicación de  
15 avisos de ofertas de empleo.- **QUINCE.** Servicios de asesoría y  
16 consultoría en la gestión y desarrollo de proyectos de inversión en  
17 varias áreas especialmente y sin limitarse a, recursos naturales,  
18 sectores estratégicos, proyectos hidroeléctricos, energéticos, entre  
19 otros.- **DIECISEIS.** Asesoría en manejo de conflictos y relaciones  
20 gubernamentales, gestión y generación de negocios y asesoría en  
21 estructuración y manejo de inversiones en los diversos sectores,  
22 asesoría legal, financiera y tributaria.- **DIECISIETE.** Realización  
23 por su cuenta o por cuenta de terceros de todo tipo de análisis y  
24 estudios de impacto ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas  
25 nacionales ambientales; el diseño de mecanismos para identificar el  
26 pago de servicios ambientales con enfoque eco-sistémico; la  
27 valoración económica de bienes y servicios ambientales; el diseño  
28 de instrumentos económicos para el manejo sostenible de los

1 recursos naturales y para el control de la contaminación; la  
2 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales, locales y  
3 regionales.- **DIECIOCHO.**- Análisis de políticas económicas  
4 regionales, gubernamentales, sectoriales, institucionales y  
5 empresariales; diseño e implementación de instrumentos para la  
6 superación de la pobreza y programas de desarrollo para grupos  
7 vulnerables; análisis y evaluación de proyectos financiados por  
8 organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e  
9 identificación de fuentes de financiamiento para proyectos  
10 orientados a grupos vulnerables; protección social e infraestructura,  
11 gobernabilidad, economía de la educación, de la salud, y más.-  
12 **DIECINUEVE.** Actividades educativas y de capacitación y el  
13 establecimiento de centros educativos que no impliquen actividades  
14 de educación superior.- **VEINTE.** Edición, impresión, distribución,  
15 publicación y administración de todo tipo de publicaciones,  
16 convencionales, analógicas, digitales o medios de comunicación  
17 colectiva.- **VEINTIUNO.** Prestación de servicios de administración  
18 comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas  
19 relacionadas con el objeto social.- **VEINTIDOS.** Planificación,  
20 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes muebles e  
21 inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar,  
22 subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de  
23 propiedades.- **VEINTITRES.** La representación mercantil de  
24 empresas nacionales y extranjeras.- **VEINTICUATRO.** Prestación  
25 de servicios en todo el ramo de la informática; de la computación y de  
26 la comunicación; telefonía celular; la distribución, representación,  
27 uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital, de  
28 Internet y/o microondas; el diseño, publicación, comercialización

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 representación y registros de dominio, sitios y páginas web o  
2 Internet; el alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de  
3 radio transmisión de mensajería electrónica.- **VEINTICINCO.** La  
4 instalación, manejo, administración y funcionamiento de todo tipo de  
5 restaurantes, bares, discotecas, hoteles, clubes vacacionales o afines,  
6 para lo cual contará con locales propios o manejará locales de  
7 terceros, a su vez, se podrá dedicar al servicio de catering, a domicilio  
8 y de recepciones y eventos.- **VEINTISEIS.** Agenciamiento,  
9 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a nivel nacional e  
10 internacional. La consolidación y desconsolidación de carga  
11 marítima y aérea, tanto de importación como de exportación, así  
12 como movimientos de carga dentro del país. Proveer a terceros de  
13 servicios de embalaje, trámites aduaneros y su almacenamiento  
14 aduanero temporal, documentaciones de embarque, distribución y  
15 manejo de carga de todo tipo. Recepción y envío de mercancías por  
16 cualquier tipo de vías-consignatarios y comercio exterior. Otorgar o  
17 aceptar agencias, distribuciones, representaciones, franquicias de / a  
18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras vinculadas o  
19 no a su actividad. Servicio de courier por cuenta propia o a través de  
20 terceros. Como consolidadora, realizará la recepción de carga de  
21 varios embarcadores y el transporte de ella a su lugar de destino a  
22 través de compañías de transporte legalmente autorizadas, como  
23 embarque global consolidado o fraccionario, contratando los servicios  
24 de uno o más transportistas efectivos. Desconsolidará la carga y  
25 procederá a notificar al destinatario final.- **VEINTISIETE.** La  
26 industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general, a  
27 la promoción de espectáculos, a la producción de medios  
28 audiovisuales.- **VEINTIOCHO.** El servicio de recepción y entrega

00004

1 de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y  
2 viceversa, así como al interior del Ecuador.- VEINTINUEVE. La  
3 adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,  
4 agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles  
5 urbanos y rústicos.- TREINTA. La importación, exportación,  
6 compraventa, distribución, consignación, producción, representación,  
7 alquiler y comercialización de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y  
8 sandalias; carteras, mochilas y accesorios; artículos deportivos,  
9 fotográficos, electrónicos, de comunicación y electrodomésticos;  
10 artículos de hogar, decoración y muebles; joyería y relojería; juguetes  
11 y productos para bebés; mercancía en general; ropa y accesorios;  
12 textiles, costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas; repuestos y  
13 accesorios; b) Equipos médicos, medicamentos de uso humano y  
14 animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; c)  
15 Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos  
16 de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente  
17 a Internet, además de partes y repuestos; d) Productos químicos de  
18 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,  
19 exploración y explotación de recursos naturales; e) Productos  
20 farmacéuticos de toda clase, medicinas y equipos médicos de todo  
21 tipo; f) Toda clase de equipos para adecuar e instalar puertos,  
22 distribución de remolcadores, naves, aeronaves, además de la  
23 actividad de prestación de servicios portuarios, tales como:  
24 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y  
25 remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas; g)  
26 Toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria  
27 metalmecánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera,  
28 avícola y agrícola; h) Implementos y equipos para la pesca y de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 barcos; **i)** Toda clase de productos industriales y alimenticios; **j)**  
2 Maquinaria para la explotación de canteras, agrícola, industrial,  
3 vehículos, motos, bicicletas y sus accesorios y repuestos; **k)**  
4 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;  
5 bisutería; electrodomésticos; licores; artículos deportivos; equipos  
6 materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de  
7 casa; y, **l)** Todo tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para  
8 la industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera. Como medios para  
9 el cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la  
10 compañía podrá: **a)** Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,  
11 comerciales no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo  
12 como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o  
13 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,  
14 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad  
15 determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de  
16 compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte  
17 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformarse  
18 en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; **b)** Ser  
19 representante, franquiciante, socia o dueña de cualquier persona  
20 natural o jurídica con actividades iguales o similares y a su vez, podrá  
21 franquiciar a terceros sus propias actividades; **c)** Realizar convenios  
22 con hoteles, bares, restaurantes, alquiler de autos y con cualquier  
23 establecimiento; **d)** Abrir su capital a la inversión extranjera o  
24 permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas  
25 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase de  
26 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
27 que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes  
28 para su cumplimiento; **e)** Dedicarse a la actividad mercantil como

1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
2 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o  
3 extranjeras, pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso  
4 mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir  
5 en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas  
6 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones de personas  
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la  
8 ley. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a  
9 la intermediación financiera; f) Comprar e importar todo tipo de  
10 maquinarias, repuestos y materias primas, necesarias para el  
11 cumplimiento del objeto social; y, g) En cumplimiento de su objeto  
12 social, la compañía podrá aperturar sucursales dentro del territorio  
13 nacional, así como en el extranjero.- **ARTICULO TRES.-**  
14 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:** El capital suscrito de  
15 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en  
17 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una,  
19 numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y  
20 se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro  
21 de integración del capital. El capital autorizado de la Compañía es  
22 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00). Todo aumento y variación de  
24 capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción  
25 y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.  
26 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
27 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones  
28 determinados en la Ley.- **ARTICULO CUATRO.- ACCIONES**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán  
2 ser preferidas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas  
3 resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas, pero no  
4 podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito  
5 de la Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo  
6 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero, podrán conferir  
7 derechos especiales en cuanto al pago de dividendos acumulativos,  
8 de acuerdo al Artículo ciento setenta y dos del mismo cuerpo legal.  
9 Las acciones serán numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los  
10 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con  
11 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o  
12 más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de  
13 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las  
14 acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de  
15 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de  
16 Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y**  
17 **ADMINISTRACION: ARTICULO CINCO.- GOBIERNO:** La  
18 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 administrada por el Presidente, el Gerente General y todos los  
20 demás funcionarios que la Junta General de Accionistas que la  
21 compañía acuerde designar.- **ARTICULO SEIS.- JUNTA**  
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
23 Accionistas formada por los Accionistas legalmente convocados y  
24 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios  
25 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las  
26 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La  
27 Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a)  
28 Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b)

1 Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario principal y,  
2 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y  
3 señalarles su remuneración; (c) Conocer y aprobar las cuentas, el  
4 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de  
5 situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten  
6 el Presidente, Gerente General y los funcionarios de fiscalización;  
7 (d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales;  
8 (e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; (f) Decidir  
9 sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la  
10 fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o  
11 cualquier otra modificación al contrato social; (g) Fijar y establecer  
12 los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente General,  
13 podrán comprometer y obligar a la compañía; (h) Todas las demás  
14 atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que  
15 de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la  
16 compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la  
17 Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la ley y  
18 éstos estatutos, obligan a todos los Accionistas.- **ARTICULO**  
19 **SIETE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**  
20 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
21 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al  
22 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las  
23 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente  
24 General, y además según los casos contemplados en la Ley de  
25 Compañías y en estos estatutos. La Junta General de Accionistas  
26 podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el  
27 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
28 **ARTICULO OCHO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **MAYORIA: (a) CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Junta  
2 General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de  
3 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la  
4 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la  
5 prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha  
6 indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Además se  
7 convocará a junta general mediante, oficio, fax u otros medios ojo  
8 convencionales, publicados o enviados a los domicilios de los  
9 accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas, al  
10 menos con ocho días de anticipación. En la convocatoria constará la  
11 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-/b)  
12 **QUORUM.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta  
13 General de Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se  
14 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,  
15 en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una  
16 segunda convocatoria mediante publicación por la prensa, dentro de  
17 los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
18 manifestándose que la Junta General se reunirá con los Accionistas  
19 presentes de acuerdo a lo determinado en el Artículo doscientos  
20 treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las  
21 excepciones legales o estatutarias.-/c) **QUORUM ESPECIAL.-**  
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
24 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la  
25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
26 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá  
27 de concurrir en primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento  
28 o más del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la

1 representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la  
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá  
3 en tercera convocatoria con los Accionistas presentes de acuerdo  
4 con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
5 Compañías.- **d) MAYORIA.-** La Junta General de Accionistas  
6 tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital  
7 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en  
8 los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se  
9 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus  
10 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado  
11 por la Ley.- **ARTICULO NUEVE.- DIRECCION Y ACTAS: a)**  
12 **DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán  
13 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera  
14 haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes  
15 elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El  
16 Gerente General de la compañía actuará como secretario en las  
17 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como  
18 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la  
19 Junta General de que se trate.- **b) ACTAS.-** Las actas de las  
20 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar  
21 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se  
22 llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y  
23 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
24 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales  
25 deberán estar suscritas por la totalidad de los Accionistas.-  
26 **ARTÍCULO DIEZ.- PRESIDENTE:** El Presidente de la  
27 compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por  
28 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 por el mismo lapso. En caso de ausencia del Presidente será  
2 subrogado por el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son  
3 los siguientes: (a) Ejercer la representación legal, judicial y extra  
4 judicial de la compañía en ausencia o incapacidad del Gerente  
5 General; (b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos,  
6 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; (c) Convocar,  
7 conjunta o separadamente con el Gerente General las reuniones de  
8 la Junta General de Accionistas y presidirlas; (d) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de  
10 acciones; (e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente  
11 General a nombre y representación de la compañía, todo documento  
12 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por  
13 la Junta General de Accionistas para el efecto; (f) Suscribir con el  
14 secretario las actas de la Junta General; y, (g) Todas las demás  
15 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta de  
16 Accionistas en general. — **ARTICULO ONCE.- GERENTE**  
17 **GENERAL:** El Gerente General de la Compañía no requerirá ser  
18 accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años,  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En  
20 caso de ausencia del Gerente General será subrogado por el  
21 Presidente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: (a)  
22 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
25 inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de  
26 Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en  
27 los presentes estatutos. (c) Convocar, conjunta o separadamente con  
28 el Presidente las reuniones de la Junta General de Accionistas y

1 actuar como secretario de este organismo; (d) Suscribir  
2 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de  
3 Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese  
4 organismo, así como los certificados provisionales y los títulos de  
5 acciones; (e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el  
6 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo  
7 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la  
8 cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; (f)  
9 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; (g)  
10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
11 correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y  
12 llevar por sí mismo el Libro de Acciones y Accionistas además los  
13 libros de actas de Junta General de Accionistas; (h) Presentar  
14 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de  
15 Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización  
16 del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada  
17 y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,  
18 acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y  
19 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y  
20 del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo  
21 año; (i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que  
22 requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la  
23 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; (j)  
24 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,  
25 emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la  
26 limitación señalada en el literal E del presente artículo; k) Todas las  
27 demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes  
28 estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,  
2 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la  
3 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus  
4 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
5 representación legal de la Compañía.- **ARTICULO DOCE.-**  
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo  
8 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el  
9 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y obligar a  
10 la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas  
11 señale para el efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la  
12 cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán  
13 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta  
14 el Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el acto o  
15 contrato; esta representación se extenderá a todos los asuntos  
16 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y  
17 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan  
18 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO**  
19 **III.- FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRECE.-**  
20 **COMISARIOS:** (a) La junta General nombrará un comisario  
21 principal y uno suplente que durarán un año en el ejercicio de sus  
22 Funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la  
23 Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General,  
24 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
25 correspondencia y más documentos que considere necesarios. No  
26 requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente;  
27 (b) Los comisarios presentarán al fin de año un informe detallado a  
28 la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y

1 económico de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque a  
2 Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.-

3 **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES: ARTICULO**

4 **CATORCE.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la  
5 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital  
6 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades  
7 líquidas y realizadas un diez por ciento como mínimo.-

8 **ARTICULO QUINCE.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas  
9 en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley y lo  
10 acordado por la Junta General de Accionistas, una vez realizadas las  
11 deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para  
12 constituir el fondo de reserva legal de los beneficios líquidos  
13 anuales, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para  
14 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo resolución  
15 unánime en contrario de la Junta General.-

16 **CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DIECISEIS.-**

17 La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre  
18 inmersa en una de las causales determinadas en la Ley de  
19 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.

21 En caso de no haber oposición entre los Accionistas, el Gerente  
22 General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función  
23 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará  
24 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y  
25 atribuciones.

26 **ARTICULO DIECISIETE.-** En todo lo que no  
27 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se  
28 sujeta a las disposiciones generales y especiales de la Ley de  
Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 pertinentes.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:**

2 **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las ochocientas (800) acciones de  
3 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una  
4 en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
5 América (USD \$ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan de la  
6 siguiente manera:-----

7 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO	%
8	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES	
9 JORGE ESTEBAN					
10 MEJIA	\$560,00	\$140,00	\$420,00	560	70,00%
11 CHRISTIAN RIVERA					
12 PORRAS	\$240,00	\$60,00	\$180,00	240	30,00%
13 TOTAL	\$800,00	\$200,00	\$600,00	800	100,00%

14 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de dos años  
15 calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato de  
16 constitución de la presente Compañía. Como documento habilitante  
17 se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la  
18 cuenta de integración de capital.- **TERCERA.-**

19 **DECLARACIONES ADICIONALES:** (a) Los Accionistas  
20 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular  
21 premio corretaje o beneficio alguno, y; que (b) Autorizan en forma  
22 expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la  
23 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
24 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta  
25 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan  
26 también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la  
27 compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Le  
28 autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar

1 alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga  
2 y, que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que  
3 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la  
4 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de  
5 administradores de la misma.- /Usted señor Notario, se servirá  
6 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes  
7 necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública".  
8 (HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que se halla firmada por el Doctor  
9 Diego Francisco Cobo Mantilla, con matrícula profesional número  
10 cinco mil quinientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de  
11 Pichincha, QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA  
12 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la  
13 presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se  
14 ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
15 doy fe.-

16  
17  
18   
19 JORGE ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA ✓  
20 C.C. 1706743646

21  
22   
23 CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS ✓  
24 C.C. 171269398-3

25 FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
26 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

27  
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249632  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2009 10:27:47 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REALWEB S.A.  
APROBADO

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00011

Quito, 08 de Julio del 2009



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará REALWEB S.A., el valor de 200,00 USD. (DOS CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN	140,00 USD
RIVERA PARRAS CHRISTIAN MARCELO	60,00 USD
TOTAL	200,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE GUAYAQUIL

AG. AMAZONAS

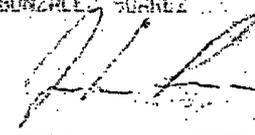
Ing. Elizabeth Tamayo

JEFE AGENCIA AMAZONAS



REV.06/99- COD.108144

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170674364-6  
MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
10 AGOSTO 1978  
001 0033 12162  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



CUSTORIANA\*\*\*\*\* V6348V4222  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
MANUEL ANTONIO MEJIA  
MARIA DE LOURDES RIVADENEIRA  
QUITO 28/05/2003  
28/05/2015  
REN 0646345



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

115-0111 1706743646  
NUMERO CEDULA  
MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN

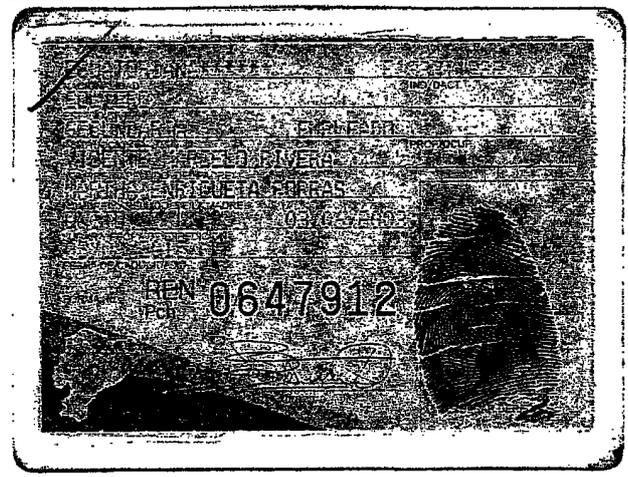
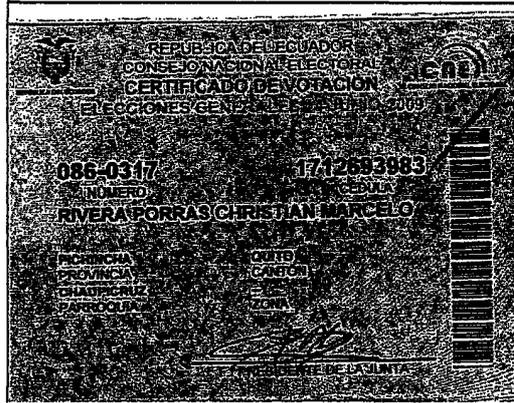
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CAJON  
BERALCAZAR  
PARROQUIA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



0647912



Se otorgó ante mí, el ocho de julio del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima REALWEB S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de julio del dos mil nueve.-



*S. Muriel*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

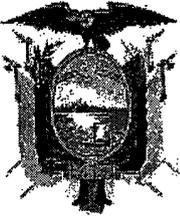


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Xavier Lucero, Director Jurídico de Compañías (Encargado) según Resolución Número 09.Q.IJ.003123, de fecha treinta de julio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía REALWEB S.A., celebrada en esta Notaria el ocho de julio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito cuatro de agosto del dos mil nueve.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



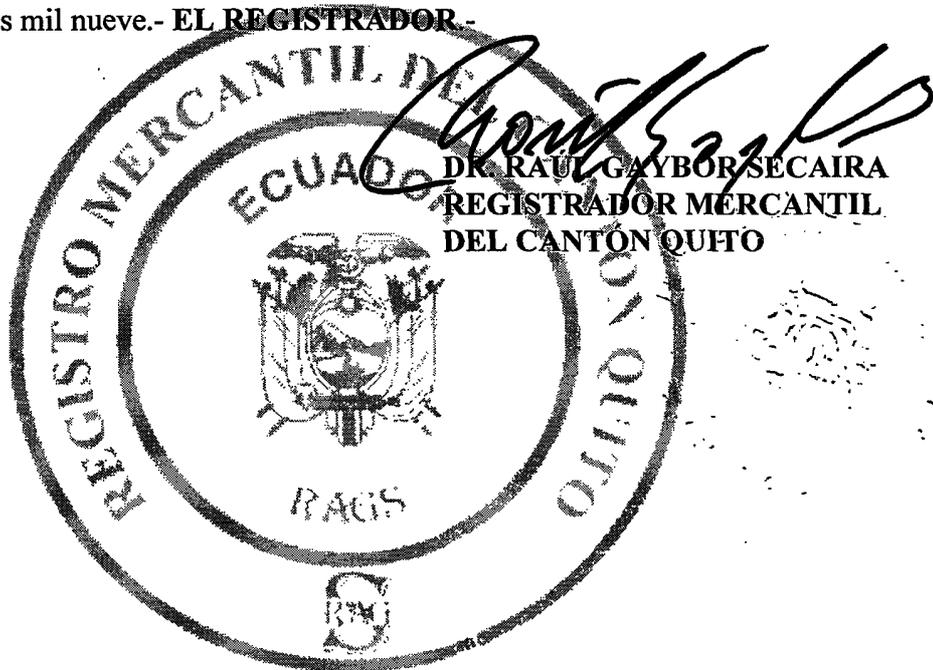


00014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 30 de julio de 2.009, bajo el número **2629** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REALWEB S.A.**", otorgada el ocho de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028847**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR** -



RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022298

Quito, **11** SEP 2009

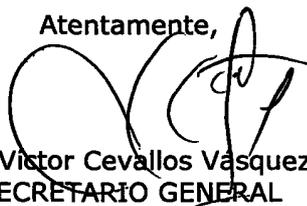
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REALWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL